

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia ha sido dirigida al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 1.º del que rige la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia de Real orden y para los efectos consiguientes en 22 de Marzo último lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una comunicacion que en 4 de Marzo de 1838 dirijió á este Ministerio el Capitan General de Estremadura consultando el destino que podria darse á los soldados de nuestro Ejército que habiéndose pasado á la faccion ó caido prisioneros, fueron cogidos llevando las armas en favor de los rebeldes, como igualmente á los paisanos que se incorporaron en la faccion. Enterada S. M. y en vista de lo que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 21 de Febrero próximo pasado ha expuesto sobre este asunto con presencia de las Reales disposiciones dictadas hasta ahora, y de otros expedientes de igual ó semejante naturaleza promovidos por varias autoridades militares y civiles con anterioridad y posterioridad á dicha consulta, se ha penetrado su Real ánimo de la necesidad de dictar una resolucion, que habida consideracion al estado actual de la lucha que sostiene la Nacion, evite ulteriores consultas y reclamaciones de la

misma especie, y no pudiendo perder de vista que mientras no se acabe de conseguir la completa pacificacion del Reino, objeto constante de sus incesantes desvelos, es preciso que haya prisioneros, que estos tengan un destino que les prive de la libertad con que podrian uniéndose á las facciones que aun existen, excitar el fuego de la revelion, aumentando sus filas, y que algunos de ellos han de responder ante los Tribunales de su comportamiento anterior á la época en que tomaron las armas contra el Gobierno legítimo, se ha servido resolver S. M. por punto general de conformidad con el parecer del Supremo Tribunal de Guerra y Marina; que debiendo cumplirse exáctamente el convenio celebrado en 1.º y 3 de Abril de 1839 entre los Gefes superiores de las fuerzas veligerantes que operaban en los Reinos de Aragon y Valencia, como igualmente el celebrado en Vergara entre el Sr. Capitan general Duque de la Victoria, y el Teniente general Conde de casa Maroto, se proceda segun lo estipulado en ambos convenios con los individuos que estan comprendidos en ellos; que los que en calidad de prisioneros de guerra quedan en los Depósitos, permanezcan en los mismos esperando el cange, ó la suerte que les toque por la conclusion de la Guerra, y finalmente, que sean entregados á los Jueces de sus causas los prisioneros que fueren reclamados por delitos anteriores á su pase á la faccion. Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para los efectos correspondientes.

Obdecida por esta Audiencia la antecedente Real orden en la plena extraordinaria celebrada

en este día, ha acordado que para la inteligencia y debido cumplimiento por los Jueces de 1.ª instancia de este Reino, se les haga saber, como lo hago, por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas Provincias. Zaragoza 14 de Abril de 1840. = D. Mariano Broto.

Otra. Por fallecimiento de Joaquin Langa se halla vacante la Notaría de Reinos que obtuvo en el pueblo de Maluenda, partido judicial de Calatayud; y por el de Agustín Santos la que sirvió en el de Bijuesca partido de Ateca, ambos de esta Provincia. Y correspondiendo á S. M. la provision de estas Notarías de Reinos, ha mandado esta Audiencia Territorial se proceda á su publicacion por medio de los Boletines oficiales de este Reino, señalando el término de treinta dias para la admision de memoriales contados desde este de la fecha en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, de cuantos la soliciten, los cuales deberán presentarlos con justificacion de la edad, práctica y demas circunstancias al efecto, á fin de darles la competente instruccion. Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1840.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion nominal y clasificada de los faciosos hechos prisioneros en Tronchon, Villarluego y Peñarroya, que han tenido entrada en el depósito de esta capital hoy dia de la fecha.

3.º batallon de Mora. Capitan D. Fermín Paraiso, paisano, de Huesca. Subtenientes D. José Arnau, id., de Tortosa. D. Francisco Esteller, id., de Amposta.

6.º de Aragon. Subteniente D. Tomas Cuadrado, paisano, de Villarracino. Abogado Don Francisco del Val, id., de Codo. Capellanes Don Juan Peralta, cura de Ladrñan, de los Olmos. D. José Amorós, id., de Alloza; de Alborge. Don Cristobal Lorente, id. del Villar del Saz; de Nombrevilla. Oficial de Rentas D. Antonio Sancho, depósito de quintos de Sestrica.

3.º de Mora. Grado de Subteniente sargento primero D. Antonio Laiglesia, paisano, de Tauste.

1.º caballería. Sargento primero Pablo del Rey, paisano, de Zaragoza.

3.º de Mora. Cabos primeros, Ildefonso Garcia, paisano de Mirambel. Francisco Alcobel, id. de Mazaleon, Lorenzo Giner, id., de Torre del Conde. Cabo segundo Manuel Vidal, id., de Maella. Soldados, José Osguillés, id., de Mazaleon. Juan Anglés, id., de Ráfales. José Uguet, id., de Arens. Pedro Pascual, id. de Arenas. Sebastian Tigós, id., de Mazaleon. Agustín Puyot, id., de Maella. Valero Nicolao, id., de Torre del Conde. Miguel Torres, id., de Cretas. Vicente Cañizar, id., de Portellada. Vicente Gavin,

id., de Caspe. José Sabater, id., de Ribarroja. Francisco Borruei, id. de Ascó. Agustín San Roman, id., de Arnés. Antonio Macip, id. de Ascó. Antonio Anguera, id., de id. Blas Alvarez, id., de Bot.

3.º de Tortosa. Rafael Breto, id., de Uldacona. José Prast, id., de Cintorres. Antonio Aguado, id., de Peñafiel. Ubaldo Arrau, id., de Uldacona.

3.º de Aragon. Pedro Martin, id. de Mezquita de la Val.

1.º de Mora. Manuel Monteagut, id., de Miravete de Ebro.

Batallon de guías. Mariano Borroy, infantería 1.º de línea; Caspe.

4.º de Alava. Soldado Alejo Gomez, paisano, de Osio.

1.º de caballería. José Anadon, id., de Montalvan.

Voluntarios realistas. Tomas Aguilar, de Castellote. Mateo Cortes, de id.

Arriero. Mariano Castro, paisano, de Monzon.

Resumen. Capitan 1. Subtenientes 4. Abogado 1. Capellanes 3. Oficial de Rentas 1. Sargento primero 1. Cabos primeros 3. Idem segundo 1. Soldados 28. Total general 43. = Zaragoza 15 de Abril de 1840. = El Gefe de E. M. = Carlos Maria de la Torre.

Y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1837 he acordado su publicacion en este periódico para que las autoridades á quienes compete puedan hacer las reclamaciones oportunas si algunos de aquellos se encontrase en los casos señalados en la mencionada Real orden. Zaragoza 17 de Abril de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 4 de este mes ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las esposiciones que de Real orden me fueron remitidas por ese Ministerio y en las cuales algunas Diputaciones provinciales consultan si los individuos procedentes del disuelto ejército vasco-navarro comprendidos en el convenio de Vergara y á quienes en las anteriores quintas para el reemplazo del ejército cupo la suerte de soldados, han de ser llamados á servir la plaza de tales que en ellas les ha correspondido, y licenciados en consecuencia los suplentes que por ellos las estan cubriendo. S. M. se ha enterado muy detenidamente de cuanto dichas Corporaciones manifiestan; y considerando que el convenio celebrado en Vergara entre el Capitan general Duque de la Victoria y el Teniente general D. Rafael Maroto, es

un acto sagrado, cuya inviolabilidad y religiosa observancia forma uno de los objetos mas respetables y de mayor preferencia al esmero y constante atencion de su Gobierno: habiendo oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que en su acordada de 16 de Marzo último adopta el dictamen del mencionado Capitan general Duque de la Victoria; se ha servido declarar, de conformidad con el mismo, que los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en los reemplazos anteriores para el del ejército, y en la actualidad se hallen licenciados en sus pueblos y otras residencias, no estan obligados, ni en manera alguna se les obligue á servir las plazas de soldados cuya suerte en ellos les haya correspondido. Pero con respecto á aquellos que como suplentes de los mismos, esten cubriendo las dichas plazas; y á fin de que pueda acordarse el mejor medio de reemplazar las bajas que resulten de su licenciamiento, se ha servido asimismo resolver S. M. con presencia de lo informado por dicho supremo Tribunal, que por los Capitanes generales de las provincias y por los Inspectores y Directores de las armas y Comandante general de la Guardia Real exterior, se forme y remita á esta Secretaria del Despacho, previas las noticias y conocimientos que aquellos recibirán de las Diputaciones provinciales de la comprension de sus respectivos distritos y éstos de los cuerpos de su respectiva dependencia, un estado en que se manifieste el número de individuos que cada provincia en el de los primeros, y cada cuerpo en el de los segundos, tenga sirviendo en el ejército y milicias provinciales, como suplentes en dichos reemplazos de otros á quienes cupo la suerte de soldados y en la actualidad se hallan licenciados en sus pueblos, como comprendidos en el referido convenio de Vergara. De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. de que se inserte en el boletin oficial de la misma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. — Zaragoza 21 de Abril de 1840. — Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Si se presentase en alguno de los pueblos de esta provincia, Benjamin Levi, Aleman, que viaja con el nombre de Leon Lévi, los Alcaldes

constitucionales procederán á su arresto y con la debida seguridad lo harán conducir á esta capital á mi disposicion con todos los efectos y dinero que se le ocupen. Zaragoza 21 de Abril de 1840. — El G. P. — Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Contaduría de la Provincia de Zaragoza. Seccion de liquidacion de Créditos de Guerra del Distrito Militar de Aragon.

Los sujetos abajo nombrados correspondientes á la clase que se espresa, se presentarán en esta oficina sita en la casa de Santa Isabel por sí ó por medio de persona que les represente, á recoger sus respectivas láminas de deuda sin interes:

Oficiales con licencia indefnida.

D. Baltasar Gasca. D. Pedro Gomez. Don Angel Ponce de Leon. D. Antonio Martinez. D. Antonio Lasauca. D. Rafael Ochando. Don Carlos Emilio. D. José María Ovalle. D. Ramon Diaz de Ibarraza. D. Juan de Lés. D. Pedro Carpi. D. Ramon de Sus. D. José Boned. Don José Garrea. D. Pablo Becerril. D. Joaquín Jovellar. D. Andres Colmenares. D. José Aramburu. D. Tadeo Solikouski. D. José Orus. D. Ramon Oscariz. D. Miguel Sas. D. Melchor Gomez. D. Macario Iguera. D. Simon Miguel Val. D. Liborio Gonzalez. D. Miguel Fernandez Cerrato. D. Lorenzo Barberan. D. Miguel Orus. D. Mauricio Rengifo. D. Martin Lucas. D. Lupercio Azcona. D. Miguel Nogueras. Don Juan Ramon Llorente. D. Manuel Alonso. Don Melchor Cobian. D. Mariano Rodriguez. Don Juan Navarro. D. Roque Mengot. D. Manuel Boira. D. Pascual Perales. D. Francisco Vicente. D. Juan de Berrio. D. Ramon Rebollo. Don Manuel Cardiel. D. Gregorio Bea. D. Eduardo Naval. D. Benito Serrano. D. Francisco Sanz. D. Antonio Perez. D. Antonio Febrer. D. Antonio Lasa. D. Francisco Lasauca. D. Guillermo Doz. D. Manuel Arias. D. Nicolas Berdejo. D. Adriano Gardeta. D. Joaquin Ruiz. Don Francisco Puebla. D. Luis Adamo. D. Miguel Cardo. D. José María Sancho. D. Federico Bachman. D. Mariano Bellido. D. Miguel Badenas. D. Miguel Pascual. D. Mariano Gros. Don Pedro Sanchez Sierra. D. Nicolas Pastor. Don Pedro Toribio. D. Joaquin Gamiz. D. Sebastian Langarita. D. Tomas Perea. D. Ramon Marichalar. D. Rafael Urries. D. Alejandro Olivan. D. Bernardo Montañer. D. Pedro Lostao. Don Francisco Lorente. D. Francisco Ibañez. Don Mateo Rubio. D. Manuel Peralta. D. Felicísimo Sancho. D. Manuel Bonet. D. Francisco Ibañez. D. José Billalba. D. Juan Garcia. Don

Gaspar Martínez. D. Ignacio Guillen. D. Juan Ramiro. D. Miguel Villacampa. D. Ambrosio Coll. D. José Mateo. D. José Marzo. D. José Aisa. D. Manuel Pitarque. D. Pablo Llarri. D. Quintin Albano. D. Gaspar Aisa. D. Ignacio Capuzo. D. Pedro Flenera. D. José Olibar. D. José Bernad. D. Joaquín Azpiroz. D. Ramon Belmont. D. Vicente Almudebar. D. Roque Claver. D. Enrique Buil. D. Antonio Valdepares. D. Francisco Novella. D. Domingo Asensio. D. Pedro Ferraz. D. Isidro Grasa. Don Juan Llanes. D. Matias Laplana. D. Vicente Gimeno. D. Mariano Amorós. D. Vicente Morales. D. Manuel Serrano. D. Antonio Foco.

Zaragoza 13 de Abril de 1840. = P. O. = Eugenio Lopez.

EDICTO.

Se subasta el suministro de provisiones para las tropas del distrito de Estremadura, por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitana General de Estremadura.

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta Intendencia militar, calle de Mesones núm. 14, el día 15 del mes de Junio próximo venidero, en que se celebrará el único remate; el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobación de S. M., á que quedará sujeto.

Se advierte que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion para cada uno de estos y limitación á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas antes del día del remate, podrán presentarlas en esta Intendencia, ó á los Comisarios de Guerra de Cáceres y Canton de Herrera del Duque, autorizados para recibirlas; las cuales deberán remitirse á mis manos, por dichos ministros, diez días antes del remate; despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de ser-

vir de base para la celebracion del contrato, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarias de Guerra referidas. Badajoz 11 de Abril de 1840. = Antonio Gutierrez de Tovar. = Secretario, el Oficial quinto de Administracion militar. = Manuel Felix Rodriguez.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Azuara ha dispuesto en virtud de providencia de la Excm. Diputacion Provincial enagenar en venta y renta el molino arinero llamado el Alto perteneciente á los Propios del mismo; cuya subasta y remate ha de verificarse en el día 10 de Mayo próximo: lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la compra de dicha finca se presenten en la Sala consistorial de dicho Ayuntamiento en los días citados donde se les enterará de los pactos y condiciones con que ha de verificarse, rematándolo en el mas ventajoso postor.

Se arrienda por término de un año que empezará el 3 de Mayo próximo viniente, y finará en igual día del año 1841 las yervas del Monte y Huerta del lugar de Figueruelas, con la obligacion de matar y despachar carne desde el día 13 de Junio hasta el 29 de Setiembre del corriente año, se admiten proposiciones en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el día 26 de Abril en cuyo día á las dos de la tarde queda finado el arriendo en el mayor postor.

Se arrienda la carnicería de Torres de Berrellen con sus respectivas yervas y casa de despacho, y las yervas Agostiadero de las dos huertas el que quiera interesarse en dichos arriendos concurrirá el Domingo 26 del corriente á las diez de su mañana á la sala del Ayuntamiento Constitucional del mismo.

La conduta de boticario de la villa de Encinacorba se halla vacante, su dotacion consiste en 5000 rs. anuales cobrados por el Ayuntamiento la mitad en dinero para el día 29 de Setiembre, y la otra mitad en vino, ó dinero á la saca de trujales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento francas de porte hasta el día 10 de Mayo en que se proveerá.

Las condutas de médico y albeitar de la villa de Biel, Partido de Sos, se hallan vacantes, su dotacion consiste en cincuenta cahices de trigo anuales, y la del segundo en veinte cahices pagadero al San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de la misma franco de porte hasta el día veinte de Mayo próximo venidero en que se proveerá. Con la circunstancia que á los agraciados se les permitirá el poder contratarse con el pueblo de Fuencalderas que dista una hora.